

Guadalajara, Jalisco a 12 de marzo de 2025

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y COMISIÓN DE JUSTICIA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA.**

Quien suscribe, *Rafael García García*, para efectos de dar cumplimiento al numeral 6 de la base TERCERA de la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXVI Legislatura para participar en el procedimiento para el cargo de magistrada/magistrado del órgano jurisdiccional local en materia electoral de la entidad federativa de *Jalisco*; remito para su consideración el siguiente:

**ENSAYO SOBRE EL TEMA: LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS
DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA
CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.**

A partir del contenido del artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que versa: "*La ley es igual para todos y a todos debe aplicarse de la misma manera*" apuntalada desde la última reforma constitucional de gran calado en materia de derechos humanos de junio de 2011 en nuestro país, es indudable que la aplicación del derecho, de la norma jurídica debe observarse desde una perspectiva distinta.

En la construcción de una sociedad más democrática, dentro de la judicialización de la política, la dimensión política de los derechos humanos debe verse no de una manera negativa, o sea, para controlar el poder establecido en cualquiera de sus formas o connotaciones (político, económico o social), sino interpretarse y aplicarse en la manera más favorable al ser humano.

Utilizar una narrativa en las sentencias de la aplicación del marco legal en lo más favorable a los ciudadanos en pleno respeto a sus derechos humanos, pero igualmente, emitirse con la mayor claridad posible, simple y llanamente, lo más entendible para todos.

"Establecer un orden social... en el que los derechos y libertades se hagan más efectivos". No interpretarse la ley "*en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado o a un grupo o una persona...*" que violente los derechos y libertades de la persona humana (arts. 28 y 30 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Cumplir con otra perspectiva el "*poder de la palabra*" y no la "*palabra del poder*". Dentro de la tutela de los Derechos Humanos, aplicar el control de convencionalidad del Derecho, conforme a la corriente doctrinal garantista del derecho. En el terreno del derecho electoral con la aplicación de principios y criterios que han extendido la cobertura de los derechos políticos del ciudadano; como lo es, el principio interpretativo "*Pro Homine*" o pro persona, que mandata aquella interpretación y aplicación en lo que más favorezca a la persona humana.

Atender como exigencia la universalidad de los derechos humanos, sin desatender las particularidades de los seres o (grupos) humanos a los que se apliquen.

Es innegable que nuestro país transcurre en un contexto social donde la confianza en las instituciones encuentra una crisis. El ciudadano ve distantes y muchas veces incomprensibles las tomas de decisiones que desde la administración pública efectúan las diversas autoridades. Esa discrepancia en el sentido lógico de la toma de decisiones, no solamente ocasiona un descontento o falta de representación en las acciones de orden público. La incomprensión genera desconfianza en la persona común pues no se logra establecer una ilación lógica entre lo que se presenta.

Aunado a esto, la práctica del derecho, el juez o intérprete de la norma, debe seguir a exigencia y observancia de los principios constitucionales de seguridad jurídica la consecución de ciertas fórmulas que permitan a las partes conocer y entender el sentido de sus decisiones. Las sentencias son actos jurídicos que forman parte de un proceso de igual naturaleza por la que sus formalidades requieren no solamente de una amplia técnica jurídica sino del cumplimiento de los requisitos de forma y fondo que establecen las diversas normas jurídicas aplicables.

En este sentido, el que el ciudadano común tenga acceso a un documento que requiere para su comprensión de conocimientos teóricos o de una formación jurídica, puede, en la mayoría de las ocasiones, inhibir su identificación y comprensión de las acciones de la autoridad pues no puede de manera sencilla y clara, entender la aseveraciones lógico-jurídicas que llevaron al operador del derecho a dicha toma de decisión. La sentencia sirve, en un primer lugar y esencialmente, a las partes que intervienen en el proceso; pero en materia electoral, las sentencias de los tribunales electorales, tienen una trascendencia de mayor impacto y relevancia, por lo que trascienden esa visión reduccionista de una sentencia emitida en un tribunal de otra materia.

La materia electoral es esencialmente de interés público pues define ampliamente el contexto socio-político de un territorio, sea de índole municipal, estatal o federal, de ahí que la sentencia deba emitirse tomando las formalidades y requisitos que el

marco constitucional y legal requiere, pero que pueda difundirse, no solamente en ese lenguaje técnico jurídico que amerita el proceso judicial electoral.

La sentencia por lo tanto, para que el ciudadano pueda tener realmente acceso al proceso lógico jurídico que siguió el juzgador para la emisión de su fallo, debería proporcionarse con un modelo estandarizado, que de prevalencia al lenguaje común, liso y llano, claro y ausente de tecnicismos jurídicos, para que dicha persona pueda entender plenamente las razones lógicas del fallo.

Una sentencia en materia electoral en este sentido, debería emitirse en pleno cumplimiento de las formalidades y requisitos de forma y fondo que establecen las normas para integrarse en el expediente del proceso judicial en materia electoral que se trate; pero, de igual manera, debería realizarse una versión totalmente diversa a aquella en "*lenguaje ciudadano*" para que todas las personas puedan acceder plenamente a la declaración del derecho.

El acceso a la justicia no solamente reviste la posibilidad de que se puedan acceder a las acciones de los tribunales para dirimir controversias, sino también a la comprensión de la interpretación y la aplicación del derecho al caso concreto.

De esta manera, la sentencia en lenguaje ciudadano debería ser, no una síntesis de la sentencia emitida al proceso judicial electoral en concreto. Sino un documento diseñado de una manera distinta, ajeno al expediente judicial del caso concreto. Un documento *ex profeso* para la comprensión de todos.

Así pues, debería contener en un primer párrafo los datos del proceso judicial electoral a resolver, quienes son las partes y las generalidades respecto de lo que se demanda y el tipo de elección o asunto materia de controversia.

En un párrafo subsecuente se debería anotar una breve relatoría de las actuaciones y las pruebas presentadas, incluyendo, de ser posible, notas al pie o referencias de las leyes, códigos o normas que explican las formalidades que éstas deberían contener. Incluso una probable explicación de lo que se pretende probar con cada medio para que el ciudadano comprenda el porqué de su presentación.

Posteriormente, se debe incluir la valoración que el juzgador haya dado a cada uno de los medios probatorios, si se admitieron o no y por qué de su admisión o desechamiento, si en su momento sirvieron para probar lo que se aludía o por si lo contrario no fue posible determinar con su desahogo alcanzar elementos que permitieran demostrar o no un dicho por las partes.

Para concluir se debería incluir el proceso de razonamiento lógico que siguió el juzgador para emitir su fallo, la explicación de éste y en su caso los efectos que este trae consigo. Explicado en palabras claras, de fácil comprensión y, en la mayor medida de lo posible, con ausencia de tecnicismos jurídicos que puedan ocasionar confusión, error u oscuridad.

La tendencia en nuestro país ha sido de algunas décadas para acá la de ciudadanizar la función pública, hablamos de presupuestos ciudadanos, de organismos de asesoría y de supervisión ciudadanos, pero no hay mayor trascendencia en la vida política de un país, que las decisiones que día a día se emiten, en la resolución de las controversias en materia electoral. Pues invariablemente pueden representar un viraje radical en la forma en que se lleva la administración pública y por ende, en la vida diaria de cada una de las sociedades que se desenvuelven en los distintos niveles de gobierno de nuestro sistema democrático, sea local, regional o que afecten a toda la república.

No tengamos miedo a la crítica ciudadana, por el contrario abonemos a que el ciudadano se sienta representado en sus instituciones, las sentencias en lenguaje ciudadano o con perspectiva ciudadana permitirá mayor legitimidad en la función jurisdiccional electoral y fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Rafael García García

